

IFRS Project Insights

Contratos de seguro

20 junio 2012

IASB y FASB (las "Juntas") están llevando a cabo un proyecto comprensivo sobre la contabilidad de los contratos de seguro. El objetivo de las Juntas es desarrollar un estándar común, de alta calidad, que abordará los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación para los contratos de seguro.

En mayo 2007 IASB emitió el Documento para discusión *Preliminary Views on Insurance Contracts* [Puntos de vista preliminares sobre los contratos de seguro]. El 31 julio 2010 IASB emitió el ED/2010/08 *Insurance Contracts* (ED) [Contratos de seguro]. El período para comentarios terminó el 30 noviembre 2010. En febrero 2011, las Juntas iniciaron sus nuevas deliberaciones sobre las propuestas contenidas en el ED.

Decisiones tentativas alcanzadas durante las nuevas deliberaciones

Temas discutidos en la reunión conjunta del 12-14 de junio

- [Des-empaquetamiento: consideraciones generales](#)
 - [Asignación de los flujos de efectivo a los componentes des-empaquetados: cómo atribuir los flujos de efectivo a los componentes des-empaquetados, de los contratos de seguro empaquetados, con el fin de medir esos componentes des-empaquetados](#)

Lo que sigue resume las decisiones tentativas de las Juntas alcanzadas hasta la fecha:

Supuestos para el proyecto de seguros

Las Juntas decidieron acerca de los siguientes supuestos bajo los cuales se está desarrollando el proyecto de *Contratos de seguro*:

- que es apropiado el desarrollo de un estándar para los contratos de seguro;
- el estándar abordará la contabilidad de los contratos de seguro desde la perspectiva del asegurador, y no para los activos que respaldan los contratos o para las entidades que emiten esos contratos;
- los contratos de seguros serán considerados como un paquete de derechos y obligaciones que generan un paquete de flujos de efectivo;
- los contratos de seguro generalmente serán medidos a nivel de portafolio;
- el modelo se debe basar en estimados corrientes;
- los flujos de efectivo incorporados en la medición del pasivo son los que surgen cuando el asegurador cumple el contrato de seguro;
- el modelo usará el valor esperado de los flujos de efectivo futuros; y
- el pasivo no reflejará el crédito pendiente propio del asegurador

Alcance

Las Juntas tentativamente decidieron excluir del alcance de los contratos de seguro los contratos estándar de servicio a honorario fijo que presten servicios como su propósito principal si satisfacen todos los siguientes criterios:

- el precio de los contratos no se fija con base en la valoración del riesgo asociado con un cliente individual
- el contrato compensa a los clientes mediante proporcionarles un servicio en especie (i.e., servicio) más que pago en efectivo
- el tipo de riesgo transferido por los contratos principalmente se relaciona con la utilización (o frecuencia) de los servicios en relación con el riesgo general transferido.

Las Juntas también decidieron tentativamente sobre las siguientes exclusiones del alcance que fueron propuestas en el ED:

- garantías de producto emitidas por el fabricante, distribuidor o minorista;
- activos y pasivos de los empleadores según planes de beneficio para empleados y obligaciones de beneficio de retiro reportadas por los planes de retiro de beneficio definido;
- derechos contractuales u obligaciones contractuales que sean contingentes del uso futuro de, o del derecho a usar, un elemento no financiero;
- garantías del valor residual proporcionadas por el fabricante, distribuidor o minorista, así como la garantía del valor residual del arrendatario implícita en un arrendamiento financiero;
- consideración contingente por pagar o por cobrar en una combinación de negocios; y
- contratos de seguro directos que la entidad tiene (i.e. contratos de seguro directos en los cuales la entidad es el tomador de la póliza).

Criterio de elegibilidad para el enfoque de la asignación de la prima

IASB tentativamente decidió que:

- Los contratos deben ser elegibles para el enfoque de la asignación de la prima si ese enfoque produciría mediciones que sean una aproximación razonable de las que serían producidas por el enfoque del bloque de construcción.
- Si el período de cobertura, tal y como es determinado por la frontera del contrato, es de un año o menos el contrato debe considerarse que satisface la condición de ser aproximadamente equivalente al enfoque del bloque de construcción sin trabajo adicional.
- Proporcionar orientación de aplicación de que los contratos no producirían mediciones que sean una aproximación razonable a las que serían producidas por el enfoque del bloque de construcción si, a la fecha de inicio del contrato:
 - sea probable que, durante el período anterior a cuando se incurre en un reclamo, habrá un cambio importante (ya sea positivo o negativo) en las expectativas de los flujos de efectivo netos que se requieren para cumplir el contrato; o
 - se requiere juicio importante para asignar la prima a las obligaciones de desempeño del asegurador para cada período de presentación de reporte. Este puede ser el caso si, por ejemplo, existe incertidumbre importante acerca de:
 - la prima que reflejaría la exposición y el riesgo que el asegurador tenga para cada período de presentación de reporte; o
 - la extensión del período de cobertura.
- Al asegurador se le debe permitir pero no requerir aplicar el enfoque de la asignación de la prima a los contratos que sean elegibles para ese enfoque.

IASB ha señalado que determinará si esos criterios requieren actualización luego de sus discusiones futuras sobre el enfoque del bloque de construcción.

FASB tentativamente decidió que:

- Los aseguradores deben aplicar el enfoque del bloque de construcción más que el enfoque de la asignación de la prima si, a la fecha del inicio del contrato, se satisface cualquiera de las siguientes condiciones:
 - es probable que, durante el período anterior a cuando se incurre en el reclamo, habrá un cambio importante (ya sea positivo o negativo) en las expectativas de los flujos de efectivo netos que se requieren para cumplir el contrato; o
 - se requiere juicio importante para asignar la prima a la obligación del asegurador a cada período de presentación de reporte. Este puede ser el caso si, por ejemplo, existe incertidumbre importante acerca de:
 - la prima que reflejaría la exposición y el riesgo que el asegurador tiene para cada período de presentación de reporte; o
 - la extensión del período de cobertura.
- Si el período de cobertura, tal y como es determinado por la frontera del contrato, es un año o menos el contrato debe ser considerado que satisface la condición de ser aproximadamente equivalente al enfoque del bloque de construcción sin trabajo adicional.
- El enfoque de la asignación de la prima debe ser requerido para los contratos que califiquen para ese enfoque.

Mecánica para el enfoque de la asignación de la prima

Las Juntas tentativamente decidieron que descontar y acrecentar los intereses para reflejar el valor del dinero en el tiempo deben ser requeridos en la medición del pasivo por la cobertura que permanezca para los contratos que tengan un componente importante de financiación, tal y como es definido de acuerdo con las características de un componente importante de financiación según las propuestas de reconocimiento de los ingresos ordinarios. Sin embargo, las Juntas acordaron un expediente práctico de manera que los aseguradores no estarían requeridos para aplicar el descuento o acrecentar los intereses en la medición del pasivo por la cobertura que permanezca si el asegurador espera al inicio del contrato que el período de tiempo entre el pago por el tomador de la póliza de toda o sustancialmente toda la prima y la satisfacción de la obligación correspondiente del asegurador para proporcionar cobertura de seguro será de un año o menos.

Las Juntas también tentativamente decidieron que:

- la medición de los costos de adquisición debe incluir los costos directamente atribuibles y para FASB limitados solamente a los esfuerzos de adquisición exitosos (esto es consistente con la decisión tomada para el enfoque del bloque de construcción).
- a los aseguradores se les debe permitir reconocer como gasto todos los costos de adquisición si el período de cobertura del contrato es un año o menos.

Las Juntas explorarán un enfoque en el cual los costos de adquisición serían neteados contra el margen único/residual aplicando el enfoque del bloque de construcción, y neteado contra el pasivo por la cobertura que permanezca aplicando el enfoque de la asignación de la prima.

Medición de los pasivos por eventos de alta severidad, poco frecuentes

Las Juntas tentativamente confirmaron que los aseguradores deben medir tanto el pasivo del contrato de seguro mediante la aplicación del enfoque del bloque de construcción como el pasivo del contrato oneroso mediante la aplicación del enfoque de la asignación de la prima, teniendo en cuenta los estimados de los flujos de efectivo esperados a la fecha del balance general.

Las Juntas tentativamente decidieron proporcionar orientación para la aplicación con el fin de aclarar que el evento asegurado que era inminente al final del período de presentación de reporte, tal como un huracán, no constituye evidencia de una condición que existía al final del período de presentación de reporte cuando ocurre o no ocurre después de esa fecha y por consiguiente es un evento de no-ajuste según el IAS 10 (IFRS) o el ASC Topic 855-10-25 (US GAAP).

Tasa de descuento para los contratos que no son de participación

Las Juntas tentativamente decidieron que el objetivo de la tasa de descuento es ajustar los flujos de efectivo futuros para el valor del dinero en el tiempo y reflejar las características del pasivo del contrato de seguro. Las Juntas tentativamente decidieron que no se prescribirá un modelo para el cálculo de la tasa de descuento. A los aseguradores se les permitirá usar cualquier metodología provisto que la tasa de descuento resultante (1) sea consistente con precios de mercado corrientes observables, (2) excluya cualesquiera factores que influyan en esas tasas observadas pero que no sean relevantes para el pasivo del contrato de seguro y (3) refleje solamente la afectación de los riesgos e incertidumbres que no se reflejen en otro lugar en la medición del pasivo del contrato de seguro.

Las Juntas discutieron si permitir el uso de una tasa especificada (e.g., una basada en la tasa de interés de un bono corporativo de alta calidad) como un expediente práctico para permitirles a los aseguradores determinar su tasa de descuento en ciertas circunstancias. Las Juntas reconocieron que la tasa proxy puede ser un enfoque útil, pero antes de tomar cualquier decisión, le dieron instrucción a las plantas de personal para realizar investigación adicional la cual será discutida en una reunión futura.

Estimación de los flujos de efectivo

Las Juntas tentativamente decidieron que el objetivo de medición se debe basar en la media matemática que considere toda la información relevante y que los emisores deben considerar un número suficiente de, más que todos, los escenarios.

Las Juntas también decidieron tentativamente:

- aclarar que todos los costos en los cuales el asegurador incurrirá directamente en el cumplimiento del portafolio de contratos de seguro deben ser incluidos en los flujos de efectivo usados para determinar el pasivo de seguro, incluyendo:
 - los costos que se relacionen directamente con el cumplimiento de los contratos contenidos en el portafolio, tales como pagos a tomadores de pólizas, manejo de reclamos, etc.
 - costos que sean directamente atribuibles a la actividad del contrato como parte del cumplimiento de ese portafolio de contratos y que puedan ser asignados a esos portafolios; y
 - otros costos tales que sean específicamente cargables al tomador de la póliza según los términos del contrato.
- confirmar que los costos que no se relacionen directamente con los contratos de seguro o con las actividades del contratos deben ser reconocidos como gastos cuando se incurre en ellos;
- proporcionar orientación para la aplicación con base en el IAS 2 *Inventarios* y el IAS 11 *Contratos de construcción*; y
- eliminar el término 'incremental' de la discusión de los flujos de efectivo del cumplimiento, que fue propuesto en el ED.

Medición de la participación del tomador de la póliza

Las Juntas discutieron cómo aplicar el principio de que el contrato de seguro se mide usando el valor presente esperado de los flujos de efectivo del cumplimiento cuando esos flujos de efectivo resultan de características de participación contractual y los flujos de efectivo dependen de los valores de los activos tenidos en los fondos de participación. IASB tentativamente respaldó las siguientes recomendaciones del personal:

- Los flujos de efectivo que se espere resulten de la participación del tomador de la póliza deben ser incluidos en el pasivo de seguro con la misma base que la de la medición de los elementos subyacentes en los cuales participe el tomador de la póliza, en la cual tales elementos podrían ser activos y pasivos, el desempeño de un conjunto subyacente de contratos de seguro o el desempeño de la entidad;
- La medición del contrato de participación debe reflejar la participación asimétrica del riesgo, entre el asegurador y el tomador de la póliza, que resulte de la garantía mínima;
- Los cambios en el pasivo del contrato de seguro reflejados en el estado de otros ingresos comprensivos deben ser consistentes con la presentación de los cambios en los elementos de los cuales depende el pasivo de la participación; y
- El mismo enfoque de medición debe aplicar a los contratos vinculados a unidad (“UL” = unit-linked) y a los contratos de participación (“par”).

El personal de IASB continuará explorando si las decisiones tentativas esbozadas arriba determinan la necesidad de cualesquiera revelaciones específicas.

FASB estuvo más alineada con las propuestas del ED más que con las recomendaciones del personal. FASB observó que preferirían valorar el pasivo usando el enfoque del bloque de construcción (i.e., flujos de efectivo del proyecto basados en las obligaciones contractuales del asegurador y el valor razonable de los elementos subyacentes si ello fue lo que afectó los beneficios por pagar al tomador de la póliza). Reconocieron que esto crea un desajuste contable en el caso en que el elemento subyacente se mida con una base diferente o no se reconozca por completo. Se refirieron a este enfoque como un enfoque de dos pasos siendo el desajuste abordado en el segundo paso, lo cual podría producir algunas enmiendas al tratamiento contable de los activos,

Ajustes del riesgo

IASB tentativamente decidió que la medición de un contrato de seguro debe contener un ajuste explícito del riesgo que sería determinado por separado de la prima y de la re-mediación durante cada período de presentación de reporte. Esto fue reconfirmado de manera explícita en mayo 2012.

FASB tentativamente decidió que la medición de un contrato de seguro debe usar el enfoque del margen único que reconoce la utilidad cuando el asegurador satisface su obligación de desempeño (cuando es liberado de la exposición frente al riesgo). El emisor no re-mediría ni recalibraría el margen único para recapturar el margen previamente reconocido.

IASB y FASB continuarán explorando si los dos enfoques podrían ser comparables mediante revelaciones.

Ajuste del riesgo: revelación del objetivo y del nivel de confianza

IASB tentativamente decidió que el objetivo del ajuste del riesgo debe ser la “compensación que el asegurador requiere por asumir la incertidumbre inherente en los flujos de efectivo que surjan cuando el asegurador de satisfacción al contrato de seguro”; y que la orientación para la aplicación debe aclarar que:

- el ajuste del riesgo mide la compensación que el asegurador tendría que hacer para que sea indiferente entre satisfacer el pasivo del contrato de seguro que tendría un rango de resultados posibles o satisfacer un pasivo fijo que tenga el mismo valor presente esperado de los flujos de efectivo que el contrato de seguro. Por ejemplo, el asegurador mediría el ajuste del riesgo mediante determinar la compensación requerida para hacer que sea indiferente entre satisfacer un pasivo que sea 50% probable que sea 90 y 50% probable que sea 110, o satisfacer un pasivo de 100.
- al estimar el ajuste del riesgo el asegurador consideraría los resultados tanto favorables como desfavorables de una manera que refleje su grado de aversión al riesgo. Por ejemplo, un asegurador adverso al riesgo daría más peso a los resultados desfavorables que a los favorables.

IASB tentativamente decidió mantener la revelación equivalente del nivel de confianza por la cual el asegurador estaría requerido a revelar el nivel de confianza que resulta en el mismo pasivo de ajuste del riesgo calculado usando la técnica de valuación seleccionada.

Ajuste explícito del riesgo

Las Juntas tentativamente decidieron que si hay técnicas que podrían representar fielmente el riesgo inherente contenido en los pasivos de seguro, la inclusión, en la medición de esos pasivos, de un ajuste explícito del riesgo, proporcionaría información relevante para los usuarios.

Ajuste del riesgo: técnicas e inputs

IASB tentativamente decidió no limitar el rango de las técnicas disponibles y los inputs relacionados para estimar el ajuste del riesgo. En lugar de ello decidió mantener solamente la lista de características, tal y como se proponen en el párrafo B72 del ED, que la técnica del ajuste de valuación debe mostrar si esa técnica es para satisfacer el objetivo del ajuste del riesgo.

IASB también decidió tentativamente mantener como ejemplos las tres técnicas que se proponen en el ED (niveles de confianza, expectativa condicional de cola y costo de capital), junto con la relacionada orientación para la aplicación.

Margen residual

IASB tentativamente decidió no bloquear el patrón de ganancias del margen residual al inicio. Esto es, el margen residual no debe ser trasladado a ingresos sobre una base sistemática y racional que sea independiente de la remediación de los pasivos de seguro. En lugar de ello, será ajustado por los cambios tanto favorables como desfavorables de los pasivos de seguro. FASB señaló que no estaría a favor de desbloquear el margen residual luego del inicio si FASB fuera a adoptar un enfoque que incluya tanto el ajuste del riesgo como el margen residual en oposición a su enfoque preferido del único margen compuesto.

Al desbloquear el margen residual, IASB tentativamente decidió que un asegurador debe:

- ajustar el margen residual por los cambios tanto favorables como desfavorables en los estimados de los flujos de efectivo futuros usados para medir el pasivo inicial, con los ajustes por experiencia reconocidos en utilidad o pérdida;
- no limitar los cambios en el margen residual;
- aplicar prospectivamente los ajustes al margen residual; y
- siempre reconocer los cambios en el ajuste del riesgo, en la utilidad o pérdida del período de cambio, sin impactar el margen residual.

FASB no discutió este tema dada su preferencia por un único margen compuesto, tal y como se esbozó arriba.

En paralelo con el desbloqueo del margen residual debe ocurrir la asignación del mismo e IASB tentativamente decidió que:

- los aseguradores deben asignar el margen residual durante el período de cobertura y sobre una base sistemática que sea consistente con el patrón contractual de la transferencia de los servicios prestados; y
- el margen residual no puede ser negativo.

Todas las anteriores decisiones de IASB fueron reconfirmadas de manera explícita en mayo 2012.

Ganancias y pérdidas del día uno

Las Juntas tentativamente afirmaron que el asegurador no reconocería la contabilidad de las ganancias del día uno en la emisión de los contratos de seguro, sería requerido a reconocer cualesquiera pérdidas del día uno y el margen residual o compuesto no se volvería negativo en la medición subsiguiente.

Costos de adquisición

Las Juntas tentativamente decidieron que los costos de adquisición a ser incluidos en la medición inicial del portafolio de contratos de seguro estarían limitados a los costos de adquisición directos. Los costos indirectos no serían incluidos en la medición inicial.

Sin embargo, las Juntas continuaron divididas respecto de si en la medición inicial restringir los costos de adquisición a los relacionados con los esfuerzos exitosos, con FASB respaldando de manera unánime limitar el reconocimiento de los costos de adquisición a los esfuerzos exitosos, mientras que IASB continuó respaldando la no distinción entre esfuerzos de adquisición exitosos y no exitosos.

Las juntas consideraron la contabilidad del asegurador para los flujos de efectivo relacionados con la recuperación de los costos de adquisición. IASB tentativamente decidió que el emisor incluiría los costos de adquisición en los flujos de efectivo usados para determinar tanto el margen como el pasivo del contrato de seguro, más que reconocer el derecho a recuperar los costos de adquisición como un activo medido a la cantidad de los costos de adquisición incurridos.

Sin embargo, FASB expresó respaldo para el reconocimiento como activo al derecho a recuperar los costos de adquisición. Como compromiso, FASB también expresó respaldo para el enfoque que incluye los costos de adquisición en los flujos de efectivo usados para determinar el margen, y que requeriría reconoczca una reducción en el margen cuando se incurra en los costos de adquisición, sin efecto en el estado de ingresos comprensivos. Los costos de adquisición se mostrarían neto contra el único margen y se asignarían a utilidad o pérdida de la misma manera que el único margen. Los cambios en el pasivo del contrato de seguro que surjan de los costos de adquisición se mostrarían con la liberación del margen y no como cambios en los flujos de efectivo. Dados los puntos de vista diferentes, FASB solicitó

que su personal que, para una discusión futura, prepare un análisis que contemple la base del reconocimiento del activo para los costos de adquisición recuperables.

Contratos de garantía financiera

Las Juntas tentativamente decidieron lo siguiente:

- los contratos de garantía financiera serían retirados del alcance del IFRS para los contratos de seguro e incluidos en el IFRS para instrumentos financieros. Sin embargo, el IFRS para los contratos de seguro:
 - permitiría que el emisor de un contrato de garantía financiera (tal y como se define en los IFRS) contabilice el contrato como un contrato de seguro si previamente afirmó que considera que el contrato es un contrato de seguro; y
 - requerirá que en todos los otros casos el emisor contabilice el contrato de garantía financiera (tal y como se define en los IFRS) de acuerdo con el estándar de instrumentos financieros. Tales contratos se medirían inicialmente a valor razonable (típicamente igual a la consideración recibida), con la amortización subsiguiente de esa cantidad, junto con la prueba por las pérdidas de crédito según el IAS 37 *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes*.
- no proporcionará una excepción en la preparación de estados financieros independientes para el tratamiento de las garantías al interior del grupo, a la contabilidad requerida para los contratos de garantía financiera.

Las Juntas acordaron completar el proyecto de contratos de seguro tal y como está planeado, completar sus deliberaciones sobre el proyecto de deterioro de los activos financieros y luego iniciar un proyecto conjunto para desarrollar una solución convergida para los contratos de garantía financiera incluyendo los emitidos por miembros del mismo grupo.

Bloqueo a la tasa de descuento

Las Juntas acordaron que la tasa de descuento debe permanecer “desbloqueada”, lo cual es consistente con la propuesta contenida en el ED.

Descuento de los pasivos del contrato que no es de vida

Las Juntas discutieron si los contratos de corta duración, que no son de vida, deben ser exentos del descuento en respuesta a las preocupaciones presentadas por quienes respondieron (principalmente aseguradores de propiedad/accidentes en los Estados Unidos) en relación con que la aplicación del descuento a los contratos de seguro de corto plazo que no son de vida no representaría fielmente esos contratos. Las Juntas no pudieron llegar a consenso sobre este problema y le dieron instrucción al personal para que realice investigación adicional y traiga de nuevo el problema como parte de la consideración del enfoque modificado para los contratos de corta duración.

Las Juntas tentativamente decidieron que la entidad debe descontar los reclamos de cola larga que tengan un patrón de pago y reclamos de cola larga razonablemente determinables cuando sean inciertos la cantidad y la oportunidad de los flujos de efectivo.

Enfoques para calcular la tasa de descuento

Las Juntas tentativamente decidieron que la siguiente orientación para la aplicación se debe proporcionar en el estándar final en relación con la tasa de descuento:

- La tasa de descuento desde arriba-hacia-abajo no es la tasa del activo, pero debe ser determinada para reflejar las características del pasivo de contrato de seguro.
- La curva de rendimiento apropiada se debe determinar con base en información corriente del mercado y puede reflejar los activos actuales que el asegurador tiene, o estar basada en el portafolio de referencia (sin replicarlo) lo cual se determina para reflejar las características del pasivo.
- Si no hay precios de mercado observables para los puntos en la curva de rendimiento, el asegurador debe usar un estimado consistente con la orientación de las Juntas sobre los estimados – particularmente la orientación sobre el Nivel 3 del valor razonable del instrumento financiero.

Las Juntas tentativamente decidieron que los flujos de efectivo del activo utilizados para la valuación de la tasa de descuento desde arriba-hacia-abajo se deben ajustar para reflejar las características de los flujos de efectivo relacionados con el pasivo. En particular, los flujos de efectivo deben ser ajustados por:

- las diferencias entre la oportunidad de los flujos de efectivo en el portafolio de referencia del activo (o los activos propios del asegurador) y los del pasivo para reflejar el grado actual de la correlación de las duraciones; y
- los riesgos inherentes a los activos pero que no se relacionan con el pasivo.

Las Juntas tentativamente decidieron que, en la medida en que los aseguradores usen un enfoque desde arriba-hacia-abajo para determinar la tasa de descuento es probable que encuentren que no sea práctico aplicar un enfoque desde abajo-hacia-arriba, ni se requerirían ajustes adicionales a la tasa de descuento (e.g., liquidez / iliquidez).

Expediente práctico para la tasa de descuento

Las Juntas consideraron si la tasa proxy (por ejemplo la tasa de interés de un bono corporativo de alta calidad) bajo ciertas circunstancias podría ser usada como expediente práctico. Las Juntas tentativamente decidieron que tal expediente no se debe introducir en el IFRS final porque no permitiría el logro de los objetivos establecidos de una tasa de descuento que refleje las características de los flujos de efectivo del contrato de seguro. Sin embargo, FASB se reservó su derecho a reconsiderar su decisión cuando se debatirá el alcance del nuevo estándar de los Estados Unidos dado que el expediente puede ser útil si el alcance requiere un número grande de instituciones no financiera que estén bajo el alcance del nuevo estándar para los contratos de seguro.

Tasa de descuento para los contratos de participación

Las Juntas tentativamente decidieron:

- alinear los objetivos para las tasas de descuento en los contratos de participación con los de los objetivos para los contratos que no son de participación; e
- incluir orientación en el IFRS final que explique cómo el asegurador debe reflejar la dependencia de los valores del activo de los flujos de efectivo del contrato de participación.

Descuento de los flujos de efectivo de duración extra larga

La Junta discutió consideraciones que se necesita abordar cuando se usan tasas de descuento para flujos de efectivo de duración extra larga. Las Juntas tentativamente decidieron que no estaban a favor de que esta orientación separada se desarrollara para el estándar final de los IFRS o de los US GAAP.

Descuento de los pasivos de seguro por los reclamos incurridos

Las Juntas volvieron a confirmar su decisión anterior para requerir el descuento del pasivo por los reclamos incurridos cuando el efecto sería material. No se proporcionará orientación específica sobre la determinación cuando el efecto del descuento del pasivo por los reclamos incurridos sería inmaterial.

Las Juntas tentativamente decidieron que para los contratos para los cuales el asegurador aplica el enfoque de la asignación de la prima, el descuento no sería requerido por los reclamos incurridos que se espere sean pagados durante los 12 meses de la fecha de ocurrencia del reclamo. Esta determinación se haría con base en el portafolio de contratos. Se proporcionaría orientación para la aplicación que requeriría descontar todos los flujos de efectivo dentro de los portafolios que se espere sean pagados después de 12 meses, a menos que el efecto era inmaterial. El asegurador estaría requerido a determinar a cada fecha de presentación de reporte si es aplicable el expediente de los 12 meses. Para los pasivos con un período de liquidación más allá de 12 meses a partir de la fecha de ocurrencia del reclamo, el descuento siempre sería aplicado, a menos que sea inmaterial. Este “atajo” en el descuento inmaterial por los reclamos liquidados durante un período corto aplica solamente a los portafolios de contratos a los cuales el asegurador aplique el enfoque de la asignación de la prima y no para los contratos según el enfoque de los bloques de construcción cuando solamente aplique el principio general de materialidad.

Oportunidad del reconocimiento inicial del contrato de seguro

Las Juntas tentativamente decidieron que los activos y pasivos del contrato de seguro inicialmente deben ser reconocidos cuando comience el período de cobertura, pero requieren el reconocimiento del pasivo de portafolio del contrato oneroso en el período de pre-cobertura si la administración se vuelve consciente de un evento que causaría que el portafolio de contratos se volvería oneroso en el período de pre-cobertura.

Definición del contrato de seguro

Las Juntas tentativamente decidieron confirmar las siguientes condiciones adicionales tal y como fueron propuestas en el ED:

- Al determinar si pagará beneficios adicionales particulares en un escenario particular, el asegurador tiene en cuenta el efecto del valor del dinero en el tiempo; y
- El contrato no transfiere riesgo de seguro importante si no hay escenario que tenga sustancia comercial en el cual el valor presente de las salidas de efectivo netas pagadas por el seguro puedan exceder el valor presente de las primas.

Instrumentos financieros con características de participación discrecional

IASB consideró el estándar aplicable para los instrumentos financieros que no son contratos de seguro pero que tienen características de participación discrecional similares a las que se encuentran en muchos contratos de seguro. La discusión no se realizó conjuntamente con FASB a causa de las diferentes consideraciones para las Juntas.

IASB tentativamente decidió que el próximo estándar de contratos de seguro debe aplicar a los instrumentos financieros con características de participación discrecional que sean emitidos por los aseguradores. No debe aplicar a cualesquiera instrumentos financieros emitidos por entidades diferentes a aseguradores.

Des-empaquetamiento: consideraciones generales

Las Juntas discutieron los objetivos del des-empaquetamiento de los componentes de un contrato de seguro y cómo esos objetivos se aplicarían para determinar qué se debe separar. Las Juntas tentativamente acordaron, pero no tomaron una decisión formal, que el objetivo para el des-empaquetamiento debe estar basado en principios y que las diferencias en (1) medición, (2) presentación, y (3) riesgo son los factores que se necesita sopesar al tomar tal determinación para des-empaquetar. En una reunión futura las Juntas discutirán este tema con mayor detalle.

Des-empaquetamiento de bienes y servicios de no-seguro

Las Juntas discutieron el los bienes y servicios de no-seguro se deben des-empaquetar del contrato de seguro de acuerdo con los principios para la identificación de las obligaciones de desempeño separadas contenidas en el proyecto de reconocimiento de ingresos ordinarios. Las Juntas tentativamente decidieron sobre los siguientes criterios para el des-empaquetamiento de los bienes y servicios:

- El asegurador identifica si cualesquiera promesas para proporcionar bienes o servicios contenidas en un contrato de seguro serían obligaciones de desempeño tal y como se definen en el borrador para discusión pública sobre el reconocimiento de ingresos ordinarios. Si la obligación de desempeño para proporcionar bienes o servicios es distinta, el asegurador des-empaquetaría la obligación de desempeño (i.e., aplicaría los IFRS o los US GAAP que sean aplicables en la contabilidad para esa obligación de desempeño).
- La obligación de desempeño es la promesa, contenida en un contrato con el tomador de la póliza, para transferirle al tomador de la póliza un bien o servicio. Las obligaciones de desempeño incluyen las promesas que estén implicadas por las prácticas de negocio acostumbradas del emisor, políticas publicadas, o declaraciones específicas si esas promesas crean una expectativa válida para el tomador de la póliza de que el asegurador transferirá un bien o servicio. Las obligaciones de desempeño no incluyen las actividades que el asegurador tenga que emprender para cumplir un contrato a menos que el asegurador le transfiera al tomador de la póliza un bien o servicio cuando ocurran esas actividades (e.g., el asegurador puede necesitar realizar varias tareas administrativas para establecer el contrato). El desempeño de esas tareas no le transfiere al tomador de la póliza un servicio cuando los servicios son desempeñados y por consiguiente las actividades de establecimiento no son una obligación de desempeño.
- Excepto tal y como se especifica en el siguiente parágrafo, un bien o servicio es distinto si se satisface cualquiera de los siguientes criterios:
 - El asegurador regularmente vende por separado el bien o servicio.
 - El tomador de la póliza se puede beneficiar del bien o servicio ya sea por sí mismo o junto con otros recursos que estén fácilmente disponibles para el tomador de la póliza. Recursos fácilmente disponibles son los bienes o servicios que son vendidos por separado (por el asegurador o por otra entidad), o recursos que el tomador de la póliza ya ha obtenido (del asegurador o a partir de otras transacciones o eventos).
- No obstante los requerimientos contenidos en el parágrafo anterior, un bien o servicio contenido en un contrato de seguro no es distinto, y por consiguiente el asegurador tiene que contabilizar el bien o servicio junto con el componente de seguro según el estándar de los contratos de seguro, si se satisfacen ambos de los siguientes criterios:
 - El bien o servicio está altamente interrelacionado con el componente seguro y transferirlo al tomador de la póliza requiere que el asegurador también proporcione un servicio importante de integración del bien o servicio en el contrato de seguro combinado en el cual el asegurador participa con el tomador de la póliza.
 - El bien o servicio es modificado o personalizado, de manera importante, con el fin de cumplir el contrato.

Des-empaquetamiento del componente depósito y desagregación de los saldos de cuenta explícitos

Las Juntas tentativamente decidieron que el asegurador debe des-empaquetar los saldos de cuenta explícitos que estén acreditados con un retorno explícito que se base en el saldo de cuenta y que tal saldo de cuenta explícito debe ser separado del contrato de seguro usando el criterio basado en los que se están desarrollando en el proyecto de reconocimiento de ingresos ordinarios para la identificación de las obligaciones de desempeño separadas. El emisor no des-empaquetaría los saldos de cuenta implícitos.

En una reunión futura las Juntas considerarán si el saldo de cuenta explícito existe solamente cuando el tomador de la póliza puede retirar el saldo de cuenta sin pérdida de la cobertura del seguro.

IASB tentativamente decidió que el asegurador contabilizaría el saldo de cuenta explícito des-empaquetado haciéndolo de acuerdo con los requerimientos de los instrumentos financiero, sujeto a decisiones futuras sobre la asignación. FASB no votó sobre este asunto. Las Juntas les solicitaron al personal considerar cómo las decisiones tentativas aplicarían a los tipos característicos de los contratos de seguro con saldos de cuenta.

A la luz de la subsiguiente decisión tentativa de las Juntas para presentar la información sobre las primas y los reclamos en la cara del estado de ingresos comprensivos, y las preocupaciones de que los componentes de depósito contenidos en esas primas necesiten ser identificados por separado, las Juntas revisaron su decisión tentativa previa para buscar un enfoque de des-empaquetamiento que confiaría en el criterio para la separación de las obligaciones de desempeño contenidas en el proyecto de reconocimiento de ingresos ordinarios. Las Juntas expresaron respaldo para que el asegurador presente por separado los saldos de cuenta explícitos provenientes del pasivo de contratos de seguro. Sin embargo, las Juntas no llegaron a una conclusión sobre la definición de saldo de cuenta explícito, el criterio por el cual el saldo de cuenta debe ser considerado explícito, el alcance de los requerimientos de desagregación (e.g., restringir la desagregación a los componentes explícitos o también incluir los componentes de depósito) o si todo el contrato debe ser medido usando el enfoque del bloque de construcción. En consecuencia, las Juntas les solicitaron al personal considerar adicionalmente esos problemas en el desarrollo de los futuros documentos del personal.

Separación de los componentes de inversión del contrato de seguro

IASB y FASB tentativamente decidieron que:

- el componente de inversión contenido en un contrato de seguro es la cantidad que el asegurador está obligado a pagarle al tomador de la póliza o al beneficiario independiente de si ocurre el evento asegurado.
- en el estado de posición financiera, los aseguradores no estarían requeridos a presentar los componentes de inversión por separado del contrato de seguro. Sin embargo, los aseguradores deben revelar tanto:
 - la porción del pasivo de contrato de seguro que represente las porciones agregadas de las primas recibidas (y de los reclamos / beneficios pagados) que fueron excluidos del estado de ingresos comprensivos; y
 - la cantidad por pagar en la demanda.

Además, las Juntas tentativamente decidieron que los emisores deben excluir del agregado de la prima presentado en el estado de ingresos comprensivos la cantidad correspondiente al componente de inversión. IASB tentativamente decidió que la cantidad excluida de la prima presentada en el estado de ingresos comprensivos debe ser el valor presente de las cantidades que el asegurador esté obligado a pagarle a los tomadores de las pólizas o a los beneficiarios independiente de si ocurre el evento asegurado, determinado de manera consistente con la medición del pasivo general del contrato de seguro. FASB todavía no votó sobre cómo el asegurador determina la cantidad a ser excluida de la prima.

Las Juntas consideraron luego si cualesquiera componentes de inversión que sean suficientemente distintos del componente de seguro deben ser reconocidos por separados y aplicando un estándar diferente al estándar de los contratos de seguro. Las Juntas tentativamente decidieron que si el componente de inversión es distinto, el asegurador des-empaquetaría el componente de seguro y en la contabilidad del componente de inversión aplicaría los IFRS o US GAAP que sean aplicables. El componente de inversión es distinto si el componente de inversión y el componente de seguro no están altamente interrelacionados. Los indicadores de que el componente de inversión está altamente interrelacionado con el componente de seguro son:

- la carencia de posibilidad para que uno de los componentes caduque o madure sin que el otro componente también caduque o madure;
- si los productos no se venden en el mismo mercado o jurisdicción; o
- si el valor del componente de seguro depende del valor del componente de inversión o si el valor del componente de inversión depende del valor del componente de inversión.

El asegurador contabilizaría los componentes de inversión que no sean distintos del contrato de seguro, haciéndolo junto con el componente de seguro según el estándar de contratos de seguro.

A los aseguradores se les prohíbe aplicar los estándares de reconocimiento de ingresos ordinarios o del instrumento financiero a los componentes de un contrato de seguro cuando no se requiera el des-empaquetamiento.

Separación de las características de préstamos y pilotos de la póliza

Las Juntas tentativamente decidieron:

- los préstamos de pólizas no deben ser des-empaquetados como un elemento independiente. En lugar de ello, los préstamos de póliza deben ser considerados junto con los componentes de inversión con los cuales se relacionan. Las decisiones generales sobre des-empaquetamiento y desagregación aplicarían entonces al componente de inversión y a los préstamos de pólizas tomados colectivamente.

- los aseguradores deben contabilizar las modificaciones del contrato (i.e., cláusulas) que sean parte del contrato de seguro al inicio, haciéndolo como parte de los términos contractuales del contrato. Por consiguiente, las decisiones generales sobre des-empaquetamiento y desagregación aplicarían a los pilotos.

Bifurcación de derivados implícitos

Las Juntas discutieron si los actuales requerimientos deben ser trasladados a la separación de los derivados implícitos de los contratos anfitrión. Las Juntas tentativamente decidieron que los derivados implícitos que actualmente estén separados deben continuar separados para los contratos de seguro. Esto es, los derivados implícitos deben ser des-empaquetados cuando el derivado no esté relacionado de manera estrecha (IASB solamente) o clara y estrechamente relacionado (FASB solamente) con el componente de seguro.

Asignación de los flujos de efectivo a los componentes des-empaquetados Nuevo

Las Juntas tentativamente decidieron que:

- el asegurador debe atribuir los flujos de efectivo al componente de inversión y al derivado implícito haciéndolo sobre una base independiente. Por lo tanto, el asegurador mediría el componente de inversión o los derivados implícitos como si hubiera emitido ese elemento como un contrato separado. El efecto de cualesquiera subsidios cruzados o de descuentos/complementos sería excluido del componente de inversión.
- luego de excluir cualesquiera flujos de efectivos atribuidos a los componentes de inversión y a los derivados implícitos des-empaquetados reconocidos por separado:
 - la cantidad de la consideración y de los descuentos/complementos debe ser atribuida al componente de seguro y/o al componente de servicio de acuerdo con las propuestas de reconocimiento de los ingresos ordinarias relacionadas con la asignación del precio de transacción a las obligaciones de desempeño separadas.
 - las salidas de efectivo (incluyendo los gastos y los costos de adquisición) directamente relacionadas con un componente des-empaquetado deben ser atribuidas completamente a ese componente. Las salidas de efectivo relacionadas con más de un componente des-empaquetado deben ser asignadas a esos componentes sobre una base racional y consistente, reflejando los costos que el asegurador esperaría incurrir si emite ese componente como un contrato separado. Una vez que las salidas de efectivo son atribuidas a los componentes individuales, el asegurador contabilizaría esos costos de acuerdo con los requerimientos de reconocimiento y medición que apliquen a ese componente.

Medición de opciones y garantías implícitas en contratos de seguro

Las Juntas tentativamente decidieron que para todos los contratos de seguro (incluyendo los contratos de participación), todas las opciones y garantías implícitas en los contratos de seguro que no se contabilicen por separado como un instrumento derivado según el estándar del instrumento financiero deben ser medidos usando el enfoque de valor esperado corriente, consistente con el mercado.

Flujos de efectivo que los contratos existentes requieren sean pagados a los futuros tenedores de pólizas

El problema se centra en los contratos de participación donde el asegurador está requerido a declarar una distribución de los activos con fondos de participación que el asegurador tiene para sus tomadores de pólizas y donde las cantidades no-distribuidas a los tenedores de pólizas que hayan caducado, renunciado o madurado sus pólizas sean trasladadas para distribuciones futuras y no puedan ser atribuidas al patrimonio propio del asegurador. Cuando las pólizas expiran pierden el derecho a los beneficios de los tomadores de las pólizas que todavía no hayan sido distribuidos y esos beneficios se distribuyen entre los tomadores de pólizas restantes y cuales quiera nuevos que comprarían un contrato nuevo emitido a partir del mismo fondo de participación. En casos raros donde permanecen pocos tomadores de pólizas y el superávit no-distribuido es bastante grande la entidad puede ser capaz de aplicar a los reguladores del seguro para afectar el pago a alguien diferente de los tomadores de las pólizas pero esto requiere un cambio de los términos contractuales.

Las Juntas tentativamente decidieron que hay una obligación presente que surge del contrato corriente y que representa un pasivo aún cuando no se conozca la identidad de los futuros tenedores de las pólizas. La frontera del contrato no se rompe dado que los pasivos se relacionan con un contrato corriente, no con un contrato futuro. Cuando se mide una obligación creada por un contrato que depende parcialmente del desempeño de los activos y pasivos del asegurador, el asegurador debe incluir en la medición del pasivo del contrato de seguro todos los pagos que resulten de ese contrato, sean pagables a los tomadores de pólizas corrientes o futuros.

Unidad de cuenta

IASB tentativamente decidió apartarse de las propuestas del ED donde el ajuste del riesgo era requerido que se determinara a nivel de portafolio y en lugar de ello decidió no prescribir la unidad de cuenta para determinar el ajuste del riesgo. Decidieron que su principio recientemente revisado de que el ajuste del riesgo debe medir la compensación que el asegurador requiere por asumir la incertidumbre inherente en los flujos de efectivo que surgen cuando el asegurador cumple los contratos de seguro es una base suficiente para que el asegurador valore el valor en libros del pasivo de ajuste del riesgo de los contratos de seguro que emite.

Con base en documentos del personal que respaldan esta decisión parecería que el pasivo del ajuste del riesgo sería entonces calculado por referencia a la combinación de riesgos que la entidad específica que reporte haya conformado en sus diversos portafolios de contratos. Si se confirma, esta decisión permitiría la diversificación de los beneficios provenientes de riesgos correlacionados negativamente en portafolios separados para reducir el pasivo del ajuste del riesgo del asegurador que haya emitido tales portafolios negativamente correlacionados por separado (e.g. un portafolio expuesto a riesgo de longevidad está negativamente correlacionado con un portafolio expuesto al riesgo de muerte). Luego del cálculo del pasivo del ajuste del riesgo a nivel de la entidad que reporte el asegurador lo asignaría a cada portafolio individual con el fin de calcular los márgenes residuales que sean relevantes.

FASB no respalda el pasivo del ajuste del riesgo y no votó sobre este asunto.

En una reunión subsiguiente, IASB y FASB discutieron la definición de portafolio y la unidad de cuenta que debe ser usada para determinar y liberar el margen residual / único y realizar la prueba del contrato oneroso.

IASB tentativamente decidió que la unidad de cuenta usada para determinar el margen residual y realizar la prueba onerosa debe ser el portafolio. El portafolio de contratos de seguro debe ser definido como los contratos que:

- estén sujetos a riesgos similares,
- sean administrados en conjunto como un solo grupo, y
- su precio sea fijado de manera similar en relación con el riesgo que se asume,

con todos esos indicadores vistos de manera colectiva para evitar un efecto reductor.

El concepto de riesgos similares considera el tipo de riesgo asegurado (e.g., robo, incendio, longevidad, mortalidad, etc.), la línea de producto (e.g., renta vitalicia, protección de ingresos, aseguramiento de término, vinculado-a-unidad, carro, propietarios de vivienda, etc.), el tipo de tomador de la póliza (e.g., comercial o personal, etc.) y la localización geográfica (e.g., a través de continentes, países, estados o provincias), mientras que el concepto de administración de los contratos en un solo grupo considera la manera como se adquieren los contratos (e.g., canales de corretaje o directo, etc.), la manera como se sirven los contratos, la unidad de negocios con la cual son administrados los contratos (basada en la forma organizacional del emisor) y la localización geográfica. El concepto de similar fijación de los precios considera la compensación similar requerida para asumir riesgos de seguro similares en oposición a la similar fijación de precios por número de unidades de moneda.

IASB también tentativamente decidió que la unidad de cuenta usada para liberar el margen residual no sería prescrita. Sin embargo, la liberación del margen residual debe ser realizada de manera consistente con el objetivo de liberación del margen residual durante el período de cobertura para reflejar el servicio prestado.

FASB tentativamente decidió que la unidad de cuenta usada para determinar y liberar el margen único y realizar la prueba onerosa debe ser el portafolio. El portafolio de contratos de seguro debe ser definido como los contratos que:

- estén sujetos a riesgos similares,
- su precio sea fijado de manera similar en relación con el riesgo asumido, y
- tengan duración similar y similares patrones esperados de liberación del margen único,

con todos esos indicadores vistos colectivamente para evitar un efecto reductor.

Fronteras del contrato

Las Juntas tentativamente decidieron que la renovación del contrato sería tratada como un nuevo contrato cuando (1) el asegurador ya no esté requerido a proporcionar cobertura o (2) el contrato existente no le confiera al tomador de la póliza cualesquiera derechos sustantivos.

Al determinar el nivel en el cual se determina la frontera del contrato, las Juntas tentativamente decidieron que el emisor estaría requerido a hacer esa determinación a nivel de portafolio pero solamente si la fijación del precio no incluye riesgos relacionados con períodos futuros.

Las Juntas tentativamente decidieron que todos los derechos de renovación deben ser considerados al determinar la frontera del contrato, sea que surjan de contrato, ley, o regulación.

Contratos de seguro de corto plazo

Elegibilidad para el enfoque de contabilidad simplificada de los contratos de seguro y su justificación conceptual

El ED requeriría que todos los contratos de seguro de corto plazo se contabilicen usando un enfoque simplificado antes que se esté incurriendo en cualesquiera reclamos. Más allá del período de cobertura, el pasivo por reclamo que surge de los contratos de seguro de corto plazo sería contabilizado usando el modelo principal de bloques de construcción.

Las Juntas discutieron la justificación conceptual de cualesquiera simplificaciones al enfoque de bloques de construcción, para los contratos de corta duración, y si ello constituiría un proxy del enfoque de bloques de construcción usando una versión simplificada del enfoque de asignación de la prima propuesto en el ED (enfoque de 'modelo uno') o si habría una representación más fiel de la economía subyacente si la simplificación fuera desarrollada como un modelo separado y distinto (enfoque de 'modelo dos').

Las Juntas todavía no han discutido las características detalladas de los dos modelos. Sin embargo, según el enfoque del 'modelo uno', los pasivos anteriores a los reclamos serían medidos mediante la asignación de las primas durante el período de cobertura del contrato, con el reconocimiento de los costos de adquisición incrementales diferidos en un patrón consistente con el patrón en el cual la prima se reconoce como ingreso ordinario. Según el enfoque del 'modelo dos', los contratos de duración corta y larga serían indicativos de dos tipos de contratos únicos que requieren modelos de contabilidad separados y únicos. El asegurador incluiría en la medición del pasivo la prima recibida en el reconocimiento inicial, más la cantidad sin descuento de las primas futuras esperadas que estén dentro de la frontera del contrato existente, menos los costos directos de adquisición incurridos en asegurar el contrato.

Las Juntas no llegaron a una decisión tentativa sobre cómo justificar la definición del modelo y el criterio de elegibilidad asociado, ni discutieron con detalle las características de cada modelo. Las Juntas le solicitaron al personal que prepare análisis adicional de ambos modelos, incluyendo la diferenciación de los contratos que conducen a resultados de elegibilidad incompatibles según el criterio de elegibilidad del 'modelo uno' y del modelo dos' (i.e., contratos que satisfacen el criterio de elegibilidad según uno de los anteriores enfoques pero no según el otro) para discusión en una reunión futura.

La única declaración que las Juntas acordaron hasta la fecha es que tienen la intención de tener un enfoque simplificado basado en la prima no ganada.

Descuento de la obligación anterior a los reclamos

Las Juntas discutieron si la medición de la obligación anterior a los reclamos en el reconocimiento inicial debe incluir la prima, si la hay, reconocida en el reconocimiento inicial, más el valor sin descuento de las primas futuras. Las Juntas no alcanzaron una decisión tentativa.

Tratamiento de los costos de adquisición

El ED requeriría que el asegurador deduciría, de la medición de la obligación antes de los reclamos, la cantidad de los costos de adquisición. El mismo principio fue mantenido para el enfoque modificado. IASB respaldó conservar el principio del ED en línea con el enfoque de bloques de construcción y usar una definición única de "costo de adquisición del contrato" con base en los costos que se relacionen directamente con la actividad de adquisición del contrato – sobre una base de portafolio. FASB no respaldó la propuesta y observó que había una oportunidad para que el nuevo estándar de seguro alinee la contabilidad de los contratos de seguro de corto plazo con el proyecto de reconocimiento de los ingresos ordinarios. IASB tentativamente decidió que el asegurador debe deducir, de la medición de la obligación anterior a los reclamos, los costos de adquisición que serían incluidos en la medición del pasivo del contrato de seguro según el enfoque del bloque de construcción. FASB no votó sobre este problema. Las plantas de personal volverán a presentar este asunto en una reunión futura de las Juntas.

Patrones de asignación de la prima

Las Juntas tentativamente decidieron que la obligación anterior a los reclamos debe ser reducida para reflejar la satisfacción de la obligación de desempeño para proveer la cobertura. El asegurador reduciría la medición de las obligaciones anteriores a la cobertura, haciéndolo durante el período de cobertura tal y como sigue: (1) con base en el tiempo, pero (2) con base en la oportunidad esperada de los reclamos y beneficios incurridos si ese patrón difiere de manera importante a partir del paso del tiempo.

Prueba del contrato oneroso

Las Juntas tentativamente decidieron que el asegurador debe realizar la prueba del contrato oneroso antes del reconocimiento inicial de un contrato de seguro si ese contrato ya ha sido firmado con el tomador de la póliza pero todavía no es efectivo (período de pre-cobertura) y para todos los pasivos anteriores-a-reclamos determinados según el enfoque de la asignación de la prima. Esta prueba tiene que ser realizada si los hechos y circunstancias señalan que el contrato se ha vuelto oneroso en esos períodos. Los indicadores que fueron presentados como "factores cualitativos" incluyen los deterioros en la ratio combinada más allá del 100% o el incremento en la severidad y/o frecuencia de los eventos asegurados.

Las Juntas tentativamente decidieron que la medición del pasivo por los contratos onerosos debe ser actualizada al final de cada período de presentación de reporte.

IASB tentativamente decidió que el ajuste del riesgo debe ser considerado cuando se identifiquen los contratos onerosos y que la medición del pasivo de un contrato oneroso debe incluir el ajuste del riesgo.

Las Juntas tentativamente decidieron que si un asegurador elige no descontar el pasivo por los reclamos incurridos que se espere sean pagados dentro de 12 meses, el asegurador debe usar una base sin descuento en la identificación de si los contratos son onerosos y en la medición del pasivo por los contratos onerosos.

Reaseguro

Las Juntas tentativamente decidieron:

- aclarar la definición de contratos de reaseguro, si sustancialmente todo el riesgo de seguro relacionado con las porciones reaseguradas de los contratos de seguro subyacentes han sido asumidas por el reasegurador (i.e., si el beneficio económico para el reasegurador para su parte respectiva de las pólizas subyacentes es virtualmente el mismo beneficio económico de la compañía que cede), el contrato de reaseguro se considera que transfiere riesgo de seguro importante.
- el asegurador valoraría la importancia del riesgo de seguro, haciéndolo contrato por contrato. Los contratos en los cuales se participa simultáneamente con una sola contraparte *por el mismo riesgo*, o los contratos que de otra manera son interdependientes, serían considerados como un solo contrato.
- quien cede reconocería el contrato de reaseguro usando un estimado del valor presente de los flujos de efectivo de cumplimiento para el contrato de reaseguro, incluyendo la prima cedida pero sin referencia al margen residual/compuesto en los contratos subyacentes. Quien cede estimaría el valor presente de los flujos de efectivo de cumplimiento haciéndolo de la misma manera que como la parte correspondiente del valor presente de los flujos de efectivo de cumplimiento para el contrato de seguro subyacente.
- quien cede no reconocería un activo de reaseguro hasta tanto el contrato subyacente sea reconocido, a menos que la cantidad pagada según el contrato de reaseguro refleje las pérdidas agregadas del portafolio de contratos subyacentes cubiertos por el contrato de reaseguro. Si la cobertura del reaseguro se basa en las pérdidas agregadas, quien cede reconocería un activo de reaseguro cuando comience el período de cobertura del contrato de seguro. Un pasivo del contrato oneroso será reconocido si la administración se vuelve consciente, en el período pre-contractual, de que el contrato de reaseguro se ha vuelto oneroso.
- al estimar el valor presente de los flujos de efectivo de cumplimiento para un contrato de reaseguro, la porción cedida del ajuste del riesgo, tal y como se aplica en el modelo tentativo de IASB que se esboza arriba, representa el riesgo que está siendo removido a partir del uso del reaseguro (solamente los IFRS). FASB no discutió este tema dada su preferencia por un solo margen compuesto, tal y como se esboza arriba.
- al reconocer las ganancias y pérdidas provenientes del reaseguro:
 - quien cede no reconocería una ganancia en utilidad o pérdida al inicio del contrato de reaseguro (contrario a las determinaciones contenidas en el ED); en lugar de ello reconocería el margen residual/compuesto que será ganado durante la cobertura del contrato de reaseguro;
 - cuando el contrato de reaseguro cubre pasivos previos a los reclamos, la pérdida no sería llevada inmediatamente a utilidad o pérdida, sino en lugar de ello, amortizada durante el período de cobertura como un componente del activo de reaseguro. Sin embargo, si la protección del reaseguro es por eventos pasados (i.e., reaseguro retrospectivo de pasivos posteriores a los reclamos) la pérdida sería reconocida inmediatamente.
- cuando se considera el no-desempeño por parte del reasegurador:
 - cuando determina la recuperabilidad del activo de reaseguro, quien cede aplicaría el modelo de deterioro para los instrumentos financieros.
 - la valoración del riesgo de no-desempeño por parte del reasegurador consideraría todos los hechos y circunstancias, incluyendo el colateral.
 - las pérdidas provenientes de las disputas deben reflejarse en la medición del recuperable cuando haya un indicador de que, con base en la información y eventos corrientes, quien cede puede ser incapaz de recaudar las cantidades debidas de acuerdo con los términos contractuales del contrato de reaseguro.
- para los contratos de re-aseguro retroactivos, el margen residual o único incluido en el recuperable del reaseguro de quien cede y el pasivo del contrato de seguro del reasegurador serían amortizados durante el período restante de liquidación de la misma manera que como la liberación del margen residual o único (i.e., con base en la liberación del riesgo (decisión solamente de FASB) o reflejando el patrón de servicios según el contrato (decisión solamente de IASB)).
- para los contratos con características contractuales que afectan la cantidad de las primas y las comisiones de quien cede que sean contingentes de la experiencia de reclamos o beneficios (i.e., características sensibles ante la pérdida):
 - los flujos de efectivo resultantes de las características sensibles ante la pérdida que no se contabilicen como componentes de inversión serían tratados como parte de los flujos de efectivo de los reclamos y beneficios en oposición a parte de la prima.
 - Los aseguradores tratarían los efectos de las características sensibles ante la pérdida haciéndolo de la misma manera que los otros cambios en los flujos de efectivo de los reclamos y beneficios que surgen del contrato (i.e., cuando se incurre en ellos según el enfoque de la asignación de la prima y como cambio de los estimados según el enfoque del bloque de construcción).

IASB tentativamente decidió que tanto quien cede como el reasegurador evaluarían si contabilizar el contrato de reaseguro usando el enfoque del bloque de construcción o el enfoque de la asignación de la prima, haciéndolo de la misma manera como el asegurador evaluaría el contrato de seguro directo. Por consiguiente, el enfoque de la asignación de la prima sería permitido si produce mediciones que sean razonablemente cercanas a las producidas por el enfoque del bloque de construcción.

Sin embargo, FASB tentativamente decidió que solamente el reasegurador evaluaría si contabilizar el contrato de reaseguro según el enfoque del bloque de construcción o el enfoque de la asignación de la prima de la misma manera como el asegurador evaluaría el contrato de seguro directo. En lugar de ello los aseguradores aplicarían el enfoque del bloque de construcción más que el enfoque de la asignación de la prima, si a la fecha de inicio del contrato, se satisface cualquiera de las condiciones siguientes:

- sea probable que habrá un cambio importante en las expectativas de los flujos de efectivo netos requeridos para cumplir el contrato durante el período anterior a incurrir el reclamo; o
- se requiere juicio importante para asignar la prima a la obligación del asegurador en cada período de presentación de reporte.

FASB también tentativamente decidió que quien cede debe contabilizar el contrato de reaseguro usando el mismo enfoque (enfoque del bloque de construcción o enfoque de la asignación de la prima) que quien cede usa para contabilizar los contratos de seguro directos subyacentes. Los contratos de reaseguro que reaseguren tanto contratos de seguro medidos usando el enfoque del bloque de construcción como contratos de seguro medidos usando el enfoque de la asignación de la prima, serían separados con base en el modelo de medición del contrato subyacente, con cada componente siendo contabilizado usando el mismo enfoque usado para contabilizar los contratos de seguro directos subyacentes.

Enmiendas, modificaciones y conmutaciones

IASB tentativamente decidió que el emisor des-reconocería el contrato existente y reconocería un nuevo contrato si enmienda el contrato de manera tal que habría resultado en una valoración diferente de cualquiera de los siguientes elementos que los términos enmendados hubieran estado en funcionamiento al inicio del contrato (una "modificación importante"):

- si el contrato de seguro está dentro del alcance del estándar de contratos de seguro;
- si el contrato de seguro debe ser contabilizado según el enfoque de la asignación de la prima o el enfoque del bloque de construcción; o
- en cuál portafolio se incluiría el contrato de seguro.

FASB expresó respaldo por los primeros dos criterios. Sin embargo, en una reunión futura FASB tiene la intención de considerar cuáles circunstancias adicionales resultarán en des-reconocimiento y si necesitan orientación para la aplicación.

Las Juntas tentativamente decidieron que la ganancia o pérdida en la extinción del contrato original resultante de una modificación importante sería determinada mediante medir el contrato de seguro existente usando precios corrientes específicos-de-la-entidad que el asegurador hipotéticamente le cargaría al tenedor de la póliza por un contrato equivalente al contrato de seguro recientemente reconocido.

Las modificaciones no-importantes que eliminen la obligación del asegurador para proporcionar algunos de los beneficios que el contrato previamente habría requerido resultarían en el des-reconocimiento de la porción de la obligación eliminada, incluyendo cualquier porción relacionada del margen residual o único. Las modificaciones no-sustanciales que le den derecho al tomador de la póliza a beneficios adicionales resultarían en el reconocimiento de un nuevo contrato independiente sin efecto en la medición del contrato original.

Los reaseguradores y quienes ceden presentarían cualesquiera ganancias o pérdidas en las conmutaciones como un solo ajuste a reclamos o beneficios. El reasegurador y quien cede presentaría en el estado de ingresos comprensivos la ganancia o pérdida neta proveniente de la transacción. Las Juntas tienen la intención de considerar en una reunión futura las revelaciones de la conmutación.

Presentación

Estado de posición financiera

Las Juntas tentativamente decidieron que:

- el asegurador desagregaría los siguientes componentes, ya sea en el estado de posición financiera o en las notas a los estados financieros:
 - flujos de efectivo futuros esperados
 - ajuste del riesgo (IFRS solamente)
 - margen residual (IFRS solamente)
 - el margen individual, cuando sea relevante (US GAAP solamente)
 - el efecto del descuentosi no se presentan en el estado de posición financiera, las cantidades reveladas en las notas serían conciliadas con las cantidades que se incluyen en el estado de posición financiera
- para los contratos medidos usando el enfoque de la asignación de la prima, el pasivo por la cobertura no expirada debe ser presentado por separado del pasivo por los reclamos incurridos contenido en el estado de posición financiera

- para los contratos medidos usando el enfoque de bloques de construcción, el derecho incondicional a cualesquiera primas u otra consideración debe ser presentado por separado como cuenta por cobrar proveniente del activo o pasivo del contrato de seguro y contabilizada de acuerdo con la orientación existente para las cuentas por cobrar. Los restantes derechos y obligaciones del contrato de seguro deben ser presentados sobre una base neta en el estado de posición financiera
- para los contratos medidos usando el enfoque de la asignación de la prima, todos los derechos y obligaciones del contrato de seguro deben ser presentados en una base bruta en el estado de posición financiera
- los pasivos (o activos) por los contratos de seguro deben ser presentados por separado para los medidos usando el enfoque del bloque de construcción y los medidos usando el enfoque de la asignación de la prima
- los portafolios que estén en una posición activo no deben ser agregados con los portafolios que estén en una posición pasivo en el estado de posición financiera

Estado de ingresos comprensivos

Las Juntas tentativamente decidieron que el asegurador debe presentar las primas, reclamos, beneficios y el margen suscrito bruto en el estado de ingresos comprensivos. En una reunión futura las Juntas considerarán si esos elementos se deben presentar por separado en el estado de ingresos comprensivos para los contratos medidos usando el enfoque del bloque de construcción y el enfoque de la asignación de la prima.

Otros ingresos comprensivos

Las Juntas discutieron el uso de los otros ingresos comprensivos para presentar los efectos en el pasivo del contrato de seguro que surgen de los cambios en los supuestos especificados. Las Juntas tentativamente decidieron que el impacto de los cambios en el pasivo de seguro que surjan de los cambios en la tasa de descuento serían registrados en otros ingresos comprensivos independiente de si presentar esos cambios en utilidad o pérdida eliminaría o reduciría de manera importante un desajuste contable. Sin embargo, los cambios en el pasivo de seguro que surjan de los cambios en los supuestos sensibles a los intereses serían registrados en utilidad o pérdida.

Los pasivos del contrato de seguro provenientes de contratos vinculados a desempeño serán discutidos en una reunión futura.

Al discutir los mecanismos del uso de los otros ingresos comprensivos, las Juntas tentativamente decidieron que el emisor presentaría, en utilidad o pérdida, los gastos por intereses usando la tasa de descuento determinada al inicio del contrato y, en OCI, los otros cambios en el pasivo de seguro que surjan de los cambios en la tasa de descuento. La cantidad incluida en otros ingresos comprensivos acumulados es la diferencia entre el valor presente de los flujos de efectivo restantes descontados a la tasa corriente y el valor presente de los flujos de efectivo descontados a la tasa usada al inicio.

Los aseguradores presentarían en utilidad o pérdida los gastos por intereses con relación a los cambios en los flujos de efectivo esperados, haciéndolo con base en la tasa de descuento determinada al inicio del contrato de seguro.

Las Juntas consideraron luego si las cantidades presentadas en otros ingresos comprensivos deben estar sujetas a la prueba del reconocimiento de la pérdida. La prueba del reconocimiento de la pérdida aceleraría el reconocimiento de la utilidad o pérdida de las pérdidas acumuladas en otros ingresos comprensivos. Las Juntas tentativamente decidieron contra el uso de la prueba del reconocimiento de la pérdida.

Revelación

Las Juntas tentativamente decidieron mantener los requerimientos de revelación propuestos en el ED de IASB, con cambios tal y como sigue:

- eliminar el requerimiento de que el asegurador no podrá agregar información relacionada con los diferentes segmentos reportables, para evitar un conflicto con el principio del nivel de agregación de las revelaciones. Por consiguiente, el nivel de agregación puede variar por los diferentes tipos de revelaciones cualitativas y cuantitativas. Sin embargo, el estándar adicionaría a los ejemplos listados en el parágrafo 84 del ED mediante establecer que un nivel apropiado de agregación puede ser los segmentos reportables.
- requerir que el asegurador revele por separado el efecto de cada cambio en los inputs y métodos, junto con una explicación de la razón para el cambio, incluyendo los tipos de contratos afectados.
- para los contratos en los cuales los flujos de efectivo no dependen del desempeño de activos especificados (e.g., contratos de no-participación), requerir la revelación de la curva de rendimiento (o del rango de las curvas de rendimiento) usadas para descontar la probabilidad ponderada de los flujos de efectivo.
- requerir el análisis de la maduración de las salidas netas de efectivo que resultan de pasivos de seguro reconocidos, el cual en el parágrafo 95(a) del ED se propuso se base en las maduraciones esperadas y eliminar la opción para requerir que el asegurador revele, como mínimo, las maduraciones esperadas sobre una base anual para los primeros cinco años y en agregado para las maduraciones más allá de cinco años. En lugar de esta revelación, FASB confía en sus decisiones tentativas relacionadas con las revelaciones del riesgo para las instituciones financieras. Esas revelaciones aplicarían a las entidades de seguro.

Además, IASB tentativamente decidió eliminar el requerimiento propuesto en el párrafo 90(d) del ED para revelar el análisis de la incertidumbre de la medición y eventualmente alinear esa revelación con la revelación de las mediciones a valor razonable contenidas en el IFRS 13 *Medición del valor razonable*, según sea apropiado. FASB tentativamente decidió mantener esta revelación.

Convergencia

Las Juntas están divididas acerca de la cuestión de si restringir los costos de adquisición a los relacionados con los esfuerzos exitosos, con FASB a favor del enfoque de los esfuerzos exitosos mientras que IASB está a favor de incluir los costos que surgen de los esfuerzos tanto exitosos como no exitosos. Las Juntas también expresaron puntos de vista diferentes en relación con la contabilidad del asegurador para los flujos de efectivo relacionados con la recuperación de los costos de adquisición, con FASB expresando respaldo para la base del reconocimiento del activo para los costos de adquisición recuperables e IASB tentativamente decidiendo que el asegurador no reconocería como activo el derecho a recuperar los costos de adquisición.

Las Juntas están divididas acerca de si el asegurador debe deducir de la medición de la obligación anterior a los reclamos los costos de adquisición que serían incluidos en la medición del pasivo del contrato de seguro según el enfoque del bloque de construcción, con IASB a favor de este enfoque. FASB no votó pero parece que la orientación esté alineada con el proyecto de reconocimiento de ingresos ordinarios.

IASB tentativamente decidió que el asegurador contabilizaría el saldo explícito de la cuenta no desempaquetado, haciéndolo de acuerdo con los requerimientos relevantes para los instrumentos financieros contenidos en los IFRS, sujeto a las decisiones futuras sobre asignación. FASB no votó sobre este particular. Las Juntas le solicitaron al personal que consideren cómo las decisiones aplicarían a los tipos de contratos de seguro típicos con saldos de cuenta.

IASB tentativamente decidió medir el pasivo de los contratos par con una base consistente con los elementos subyacentes. Esto eliminaría el indeseado desajuste contable; la restante fuente de volatilidad en los estados financieros provendría del desajuste económico cuando los mercados cambien. FASB observó que preferirían valorar el pasivo usando el enfoque del bloque de construcción (i.e., flujos de efectivo proyectados basados en las obligaciones contractuales del asegurador y el uso del valor razonable de los elementos subyacentes si ello es lo que afecta los beneficios pagables al tomador de la póliza).

IASB tentativamente decidió que la medición del contrato de seguro debe contener un ajuste explícito del riesgo que sería determinado por separado de la prima y vuelto a medir durante cada período de presentación de reporte, mientras que FASB tentativamente decidió que la medición del contrato de seguro debe usar el solo enfoque del margen que reconoce la utilidad cuando el asegurador satisface su obligación de desempeño (cuando es relevado de la exposición frente al riesgo). Las Juntas están avanzando para explorar si los dos enfoques podrían ser comparables mediante revelaciones.

FASB tentativamente decidió que el portafolio de contratos de seguro, usado en la determinación y liberación del margen único y en la realización de la prueba del contrato oneroso, debe ser definido como que tiene similares duración y un patrón esperado de la liberación del margen único. IASB tentativamente decidió que la unidad de cuenta usada para liberar el margen residual no debe ser prescrita. Sin embargo, la liberación del margen residual debe ser realizada de una manera consistente con el objetivo de la liberación del margen residual durante el período cubierto hasta el(os) período(s) en el(os) cual(es) el servicio es prestado. Las Juntas solicitaron que el personal de IASB y FASB trabaje en conjunto en la redacción para asegurar que, si bien el lenguaje en ambas propuestas puede ofrecer ciertas variaciones en esta área, los objetivos logrados sean los mismos en cuanto sea posible.

IASB tentativamente decidió que tanto quien cede como el reasegurador deben evaluar si contabilizar el contrato de reaseguro usando el enfoque del bloque de construcción o el enfoque de la asignación de la prima haciéndolo de la misma manera como el asegurador evaluaría un contrato de seguro directo. Si bien FASB llegó a una decisión tentativa similar para la evaluación del reasegurador, FASB tentativamente decidió que quien cede debe contabilizar el contrato de reaseguro usando el mismo enfoque que quien cede use para contabilizar los contratos de seguro directo subyacentes.

IASB tentativamente decidió sobre las características que son atribuibles a una modificación importante del contrato y que por lo tanto resultan en el des-reconocimiento del contrato existente. FASB planea considerar cuáles circunstancias resultarían en des-reconocimiento y si la orientación para la aplicación se debe incluir en el IFRS final.

IASB tentativamente decidió requerir el análisis de la maduración de las salidas netas de efectivo resultantes de los pasivos de seguro reconocidos, contenido en el párrafo 95(a) del ED, que se base en las maduraciones esperadas y eliminar la opción para basar el análisis de la maduración en las maduraciones contractuales restantes. Además, dentro del contexto de las bandas de tiempo, requerir que el asegurador revele, como mínimo, las maduraciones esperadas sobre una base anual para los primeros cinco años y en agregado para las maduraciones más allá de cinco años. En lugar de esta revelación, FASB confiaría en sus decisiones tentativas relacionadas con las revelaciones del riesgo para las instituciones financieras. Esas revelaciones aplicarían a las entidades de seguro.

IASB tentativamente decidió eliminar el requerimiento propuesto contenido en el párrafo 90(d) del ED para revelar el análisis de la incertidumbre de la medición y para eventualmente alinear esa revelación con la revelación de las mediciones del valor razonables contenidas en el IFRS 13, según sea apropiado. FASB decidió mantener esta revelación.

Pensando en el futuro

- La contabilidad de los contratos de seguro y de los contratos de participación (sea con o sin transferencia de riesgo de seguro) será afectada de manera importante por las decisiones tentativas alcanzadas por IASB.
- Dependiendo de los requerimientos de transición y del vínculo con la contabilidad de los instrumentos financieros, podrían permanecer desajustes contables y necesitarían ser abordados. Se necesitaría desplegar estrategias potencialmente nuevas de administración de activo-pasivo.
- El requerimiento para estimar y reportar de manera explícita los tres bloques de construcción tendrán modificaciones principales al sistema y expondrán las fuentes de utilidad de los aseguradores a un nivel de transparencia no experimentado antes.
- El modelo de ajuste del riesgo requerirá la estimación de la incertidumbre de los flujos de efectivo subyacentes con base en la definición de portafolio que dan los IFRS y una de las técnicas de valuación permitidas. Si prevalece el modelo basado en el margen compuesto, requeriría el almacenamiento de amplia cantidad de datos que serían llevados a los ingresos solamente durante los períodos de cobertura combinada y manejo de reclamos.
- Se requerirán relaciones estrechas entre los financieros y los actuarios para facilitar la estimación de los bloques de construcción del contrato de seguro. Esto podría tener un impacto importante en la organización y en el nivel de habilidades que los aseguradores necesitarían para sostener los procesos de información financiera según el nuevo régimen.
- El nuevo formato de presentación de los estados financieros que mira al contrato de seguro como una sola cantidad neta con componentes separados es un componente relativamente nuevo y podría impactar los múltiples procesos de presentación de reportes al interior de las organizaciones de seguros.
- Varios *stakeholders*, tales como tomadores de pólizas, analistas, inversionistas, reguladores y proveedores de crédito necesitarían ser educados sobre las implicaciones que el nuevo estándar tiene para la entidad.

Pasos siguientes

IASB espera volver a exponer sus decisiones tentativas y FASB espera emitir un borrador para discusión pública inicial, durante la segunda mitad del 2012,

Apéndice – Resumen del borrador para discusión pública

Definición y alcance

Las juntas tentativamente decidieron mejorar la definición de contrato de seguro que actualmente hay en el IFRS 4 *Contratos de seguro* para aclarar el rol de la oportunidad en el riesgo de seguro y especificar que el riesgo de seguro existiría si hay al menos un escenario en el cual el valor presente de los flujos de efectivo netos debidos según el evento asegurado podría exceder el valor presente de las primas.

Las juntas ligeramente ajustarán el alcance del actual IFRS 4, incluyendo:

- contratos de servicio a honorarios fijos (nueva exclusión tentativa del alcance);
- garantías emitidas directamente por el fabricante, distribuidor o minorista;
- garantías de valor residual implícitas en un arrendamiento provistas por el arrendatario o por el arrendador, o provistas por el fabricante, distribuidor o minorista (esta exclusión tentativa del alcance ha sido ampliada para incluir todos los tipos de arrendamiento y tanto a los arrendatarios como a los arrendadores – el actual IFRS 4 solamente tiene las garantías de los arrendamientos financieros de los arrendatarios como los tipos de arrendamientos fuera del alcance);
- activos y pasivos de los empleadores según planes de beneficio para empleados, y obligaciones de beneficio de retiro reportadas por planes de retiro de beneficio definido; y
- consideración contingente por pagar o por cobrar en una combinación de negocios.

Los contratos de garantía financiera ya no estarán fuera del alcance del IFRS 4 (actualmente se contabilizan según el IAS 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*).

Reconocimiento:

El asegurador reconocería los derechos y obligaciones que surgen del contrato de seguro haciéndolo en el primero de cuando el emisor esté obligado a proporcionarle cobertura, al tomador de la póliza, por los eventos asegurados y la firma del contrato de seguro.

En línea con el IFRS 4 actual, el asegurador des-reconocería el pasivo de seguro mediante la aplicación del principio de des-reconocimiento contenido en el IAS 39.

Medición:

El núcleo del modelo de seguro propuesto es la medición directa del contrato de seguro complementada con la asignación en el tiempo de la contabilidad de cualquier ganancia del día uno. La combinación de los derechos y obligaciones que surgen del contrato de seguro sería medida para retratar la valoración corriente específica de la entidad de los flujos de efectivo futuros necesarios para lograr el cumplimiento del contrato. Este atributo de medición se logra usando lo que se refiere como el 'enfoque del bloque de construcción' y es presentado sobre una base neta (más que como un componente separado de activo y pasivo). Los bloques de construcción incluyen:

- el promedio de la probabilidad ponderada, sin sesgo, de los flujos de efectivo futuros que se espera surjan en la medida en que el asegurador cumpla el contrato;
- el efecto del valor del dinero en el tiempo;
- un margen separado en:
 - un ajuste del riesgo que mida los efectos de la incertidumbre acerca de la cantidad y oportunidad de los flujos de efectivo futuros; y,
 - una cantidad que elimine cualquier ganancia contable al inicio del contrato, la cual es subsiguientemente liberada durante el período de cobertura.

La medición del contrato de seguro según el modelo corriente del valor de cumplimiento representa una medida basada en la entidad, más que una medida basada en el mercado. Los datos de mercado son requeridos para ser usados solamente cuando los precios directamente observables se igualan al input en uno de los tres bloques de construcción (e.g., tasas de interés del mercado para reflejar el valor del dinero en el tiempo – el segundo bloque de construcción).

Todos los bloques de construcción, excepto para el margen residual, serían vueltos a ser medidos en cada fecha de presentación de reporte.

La medición del contrato de seguro se basa en los flujos de efectivo contractuales esperados incluyendo los efectos de los comportamientos de los tomadores de la póliza en relación con el ejercicio de las opciones de renovación y cancelación implícitas en un

contrato de seguro existentes hasta el punto cuando el asegurador ya no está requerido a proporcionar cobertura o tiene el derecho a volver a valorar el riesgo del tomador de la póliza, y como resultado, puede establecer un precio que refleje plenamente ese riesgo. Este punto en el tiempo es conocido como la frontera del contrato. Todas las otras opciones, forwards, garantías que no se relacionan con la cobertura del contrato de seguro existente o que se ejercen más allá de la frontera del contrato se reconocen y miden como instrumentos individuales o como nuevos contratos de seguro.

El objetivo del ajuste del riesgo sería definido como *“la máxima cantidad que el asegurador racionalmente pagaría para ser liberado del riesgo de que el cumplimiento último de los flujos de efectivo pueda exceder los esperados”*. La orientación contendría las características de las técnicas que se pueden usar así como la descripción de las tres técnicas específicas que se permiten usar – nivel de confianza, expectativa condicional de cola y costo del capital. Se permitirían otras técnicas solamente si satisfacen esas características.

Para los pasivos anterior al reclamo de los contratos de seguro de corta duración, se requeriría el método de medición de la prima no ganada, como simplificación del enfoque de los bloques de construcción cuando el nivel de los reclamos que se esperen durante el período de cobertura no se espere que sean significativamente más bajos que el estimado inicial del asegurador. La tasa corriente debe ser usada para el acrecentamiento del interés al pasivo por la prima no asignada (sujeto a la restricción de materialidad).

Estimación de los flujos de efectivo

La medición del contrato de seguro debe incluir el valor presente de la probabilidad ponderada de todos los flujos de efectivo incrementales que surgen del estimado que el asegurador hace respecto de su cumplimiento del contrato. Esta cantidad se basa en los estimados propios que la entidad hace de los flujos de efectivo y de las probabilidades, con el requerimiento de usar precios de mercado solamente cuando sean directamente observables en respaldo para la medición de los flujos de efectivo futuros (e.g. los precios de mercado de los activos usados para determinar los flujos de efectivo de los beneficios de seguro vinculados-al-activo). El asegurador debe incluir, entre los costos necesarios para cumplir el contrato, todos los costos directamente asociados con ello (costos directos) y la asignación sistemática de los costos que se relacionan con el contrato o con las actividades del contrato (costos indirectos).

Los contratos de seguro deben ser tratados en su totalidad, incluyendo todos los componentes, como elementos monetarios. Esto significaría que los contratos de seguro con flujos de efectivo en moneda extranjera estarían sujetos al IAS 21 *Los efectos de las variaciones en las tasas de cambio*. Los pasivos anteriores al reclamo de los contratos de corta duración medidos con el enfoque de la prima no ganada también serían considerados elementos monetarios con el fundamento de que esto es solamente un método de acceso directo permitido para lograr la misma medición requerida según el estimado central de los flujos de efectivo.

Tasa de descuento

La tasa de descuento debe reflejar las características de los flujos de efectivo provenientes del contrato de seguro (i.e. la tasa libre de riesgo más el ajuste por iliquidez), más que las características de los activos tenidos para respaldar los pasivos de los contratos, a menos que los contratos compartan esas características.

Margen:

El ED incluye dos enfoques para los márgenes: (1) el enfoque del solo margen compuesto que es preferido por FASB y (2) el enfoque del ajuste separado del riesgo y el margen residual favorecido por IASB.

El ajuste del riesgo es determinado con referencia al portafolio de los contratos (unidad de cuenta) que comprende los contratos que comparten las mismas características de riesgo y son administrados en conjunto como un solo portafolio.

IASB decidió acrecentar el interés en el margen residual, mientras que FASB decidió no acrecentar el interés en el margen compuesto. La tasa de interés aplicable al margen residual sería ya sea bloqueada (tal y como se propone en el ED) o corriente (presentada como alternativa en el ED).

El ED especifica tres técnicas disponibles para determinar el ajuste del riesgo (y no se podría utilizar otra técnica) (1) nivel de confianza, (2) expectativa condicional de cola (CTE = conditional tail expectation) y (3) costo de capital.

Des-empaquetamiento

Para el reconocimiento y la medición, un componente del contrato de seguro debe ser des-empaquetado si funciona independiente de los otros componentes de ese contrato. Un componente funciona independientemente si no es significativamente interdependiente con otros componentes de ese contrato. El asegurador tiene que des-empaquetar los siguientes componentes de un contrato que no estén relacionados estrechamente con la cobertura de seguro especificada en ese contrato:

- (a) los saldos de cuenta del tomador de la póliza que lleven una tasa de acreditación determinada por el desempeño de las inversiones subyacentes (complementada con orientación adicional);

- (b) los derivados implícitos que estén separados según la orientación existente sobre la bifurcación; y
- (c) los términos contractuales relacionados con bienes y servicios que no estén estrechamente relacionados con la cobertura del seguro pero que hayan sido combinados en un contrato con esa cobertura por razones que no tengan sustancia comercial.

Costos de adquisición:

Todos los costos de adquisición se deben llevar al gasto cuando se incurra en ellos. Los costos de adquisición directos e incrementales a nivel del contrato deben ser incluidos en los flujos de efectivo del contrato para determinar el margen residual al inicio del contrato.

Características de participación:

Los pagos que surjan de una característica de participación serían incluidos en la medición de los contratos de seguro de la misma manera que cualesquiera otros flujos de efectivo contractuales (i.e. con base en el valor presente esperado).

El ED propone que los contratos de inversión con una característica de participación discrecional emitidos a partir de un fondo de participación que también sea usado para respaldar los contratos de seguros de participación estarán dentro del alcance del IFRS propuesto. El ED discute el tratamiento de tales contratos como instrumentos financieros sujetos al IFRS para la contabilidad de los instrumentos financieros, con una pregunta específica en la Invitación a Comentarios respecto de qué preferiría quienes respondan.

Reaseguro:

Los criterios para el reconocimiento y la medición de los activos de reaseguro se basarían en el enfoque de los bloques de construcción, excepto que la medición de los activos de reaseguro debe incluir un ajuste por las pérdidas de crédito esperadas del reasegurador.

Cuando mida el activo de reaseguro el cedente no puede reconocer ningún margen residual o compuesto que sea medido, pero en lugar de ello reconoce en utilidad o pérdida la ganancia al inicio del contrato de reaseguro.

El cedente debe reconocer cualesquiera comisiones por ceder que surjan de los contratos de reaseguro, haciéndolo como reducción de las primas pagadas al reasegurador.

Presentación:

La presentación de los contratos de seguro en el estado de ingresos comprensivos estará orientada por el modelo de medición. Las Juntas propusieron el modelo de presentación del *'margen resumido'* que trata todas las primas como depósitos y todos los reclamos como gastos, los gastos por manejo de reclamos y los otros gastos relacionados con el contrato como reembolsos de los depósitos. La liberación tanto del margen residual como el ajuste de apertura por el riesgo alimentado en el subtotal de ingresos por margen de seguro que se refiere a la liberación de los dos márgenes a través de ingresos durante el período.

Los otros elementos de línea requeridos son:

- los cambios en los estimados que incorporan el ingreso o gasto que surge de la re-mediación al final del período de tanto los flujos de efectivo futuros esperados como del ajuste asociado del riesgo;
- el ingreso o gasto proveniente de las variaciones de la experiencia que surgen de la comparación de los flujos de efectivo actuales contra los que se espera ocurran en el período; y
- la corrección del descuento presentado contra los ingresos provenientes de las inversiones para producir el sub-total del margen de inversión.

Otras decisiones:

Una consecuencia clave de la inclusión de los flujos de efectivo futuros dentro de la frontera del contrato es que la medición no está sujeta a un "piso de depósito". Además no sería actualizada por los cambios en el riesgo de no-desempeño por el asegurador.

El ED también contiene orientación sobre los contratos de seguro asumidos en transferencias de portafolio o adquiridos en combinaciones de negocios.

Transición:

El portafolio de los contratos de seguro existente al comienzo del primer período presentado debe ser medido al valor presente esperado de los flujos de efectivo que surjan del portafolio de los contratos más el ajuste del riesgo. Cualquier diferencia con la medición anterior debe ser registrada en ganancias retenidas. Cualquiera saldos de costos de adquisición diferidos y cualesquiera activos intangibles que surjan de los contratos de seguro asumidos en combinaciones de negocio previamente reconocidas tienen que ser des-reconocidos y ajustados contra ganancias retenidas.

La re-designación de las opciones del valor razonable para los activos financieros tenidos para respaldar contratos de seguro a la fecha de la aplicación inicial es permitida para las entidades que emitan contratos de seguro.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **IFRS Project Insights – Insurance Contracts – 20 June 2012**, publicado por Deloitte Touche Tohmatsu Limited – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 195.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

© 2012 Deloitte Touche Tohmatsu Limited